



CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO ENTRE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE REMO E IBERDROLA CLIENTES, S.A.U

En Madrid, a 8 de marzo de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. David Gracia Fabre, mayor de edad, provisto de D.N.I. número 25.175.854-P y D^a. Iciar Marcaida Zugazaga, provisto de D.N.I número 30.689.424-H, en nombre y representación de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.** Sociedad Unipersonal, mercantil con domicilio social en Bilbao, Plaza de Euskadi, 5 y domicilio fiscal en C/ Tomás Redondo 1, 28033 Madrid y CIF A-95758389 (en adelante "**IBERDROLA**"), en virtud de las facultades que legítimamente manifiestan ostentar en la actualidad de su condición de apoderados de la misma, a tenor de lo consignado en la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el 10 de julio de 2018 , con número 3168 de su orden de protocolo..

DE OTRA PARTE D. Asunción Rosario Loriente Pérez, mayor de edad, de nacionalidad española, con Documento Nacional de Identidad número 76937994G, y domicilio a estos efectos sito en Ferraz, 16 , en nombre y representación de la **Federación Española de Remo**, mercantil con dotada de Código de Identificación Fiscal número Q2878035A, y domicilio social sito en el término municipal de Madrid, en la calle Ferraz 16,4^a Izda (en adelante "**FEDERACIÓN**"), en virtud de las facultades que legítimamente manifiestan ostentar en la actualidad de su condición de apoderados de la misma, a tenor de lo consignado en la escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid D^a Carmen Boulet Alonso, bajo el número de su protocolo cuatrocientos veintinueve de fecha ocho de marzo de 2018..

En adelante, a IBERDROLA y FEDERACIÓN se les denominará individualmente una "**Parte**" y, conjuntamente, las "**Partes**".

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. Que la FEDERACIÓN es una Asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley General del Deporte e inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de deportes, cuya finalidad es la práctica del Remo.
- II. IBERDROLA es una sociedad del Grupo Iberdrola, cuya empresa cabecera es Iberdrola, S.A., que se dedica principalmente a la actividad de comercialización de energía eléctrica, gas natural y productos medioambientales, en cumplimiento de la políticas y directrices en materia de responsabilidad social corporativa del grupo al que pertenece, tiene asumido el compromiso de contribuir a mejorar el bienestar de las personas, impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades en que está presente y crear valor sostenible para los territorios en los que desarrolla sus actividades, con medidas dirigidas a fomentar la educación, la cultura y el deporte.





- III. Que IBERDROLA y las sociedades del Grupo Iberdrola tienen asumido un compromiso ético y de buen gobierno, en virtud del cual, se oponen rotundamente a la comisión de cualquier acto ilícito, penal o de cualquier otra índole, impulsando la aplicación de los principios de ética, legalidad y comportamiento responsable. La ética, la responsabilidad y el compromiso social son valores comunes del Grupo Iberdrola.
- IV. Que IBERDROLA está altamente comprometida con el impulso a la mujer a través del deporte y por ello está interesada en patrocinar a la FEDERACIÓN.
- V. Que habiendo acordado las Partes los términos y condiciones del patrocinio publicitario, han decidido suscribir el presente documento (en adelante "Contrato") que se registrará por las siguientes.

CLÁUSULAS

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto fijar los términos y condiciones por los que IBERDROLA se convertirá durante el periodo comprendido entre 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2024, en patrocinador principal de todas las actividades deportivas femeninas que lleve a cabo la FEDERACIÓN; a través de la marca registrada Iberdrola® y en concreto como mínimo las siguientes (en adelante las **Competiciones**) que se celebren durante la vigencia del contrato:

- ✓ Liga Iberdrola Remo de Mar
- ✓ Campeonato de España Iberdrola de todas las modalidades femeninas
- ✓ Así como el resto de las competiciones en las que participen todos los equipos nacionales femeninos que se celebren. Para estas competiciones no estará incluido el *naming right*

En todas estas Competiciones IBERDROLA ostentará en su calidad de **PATROCINADOR PRINCIPAL** y **TITLE SPONSOR** los siguientes derechos:

1. IBERDROLA tendrá derecho a incluir la denominación "Iberdrola" en el nombre de las Competiciones que lleve a cabo la FEDERACIÓN, explotando el denominado "*naming right*" de la misma (Title Sponsor), el cual deberá incluirse en todo el material que estuviere directamente relacionado con las Competiciones.
2. IBERDROLA deberá indicar y remitir a la FEDERACIÓN el logotipo de la marca registrada Iberdrola que deberá insertarse en dichos materiales.
3. IBERDROLA deberá indicar y remitir a la FEDERACIÓN el logotipo final de cada una de las Competiciones, que en todo caso incluirán la marca Iberdrola. Cualquier parte podrá solicitar modificaciones sobre el logotipo inicial de las Competiciones, siempre y cuando IBERDROLA lo autorice en última instancia y por escrito, sufragando los costes y gastos de dichas modificaciones, la parte que lo hubiera solicitado.





4. IBERDROLA tendrá derecho a realizar publicidad utilizando los logotipos de las Competiciones.
5. La FEDERACIÓN difundirá la imagen de IBERDROLA en las Competiciones deportivas organizadas por ella, y se obliga a que la marca Iberdrola esté presente en todas las retransmisiones de las Competiciones.
6. IBERDROLA será el patrocinador principal además de en las Competiciones, en todas aquellas temporadas, ediciones, ligas o competiciones de deporte femenino, que celebre la FEDERACION durante la vigencia del Contrato.
7. La participación de sus deportistas de forma colectiva en los actos que IBERDROLA pudiera organizar, y la FEDERACIÓN hará sus mejores esfuerzos y todas las gestiones precisas que posibiliten dicha participación, en el marco de este Contrato, debiendo en este caso respetar la FEDERACIÓN, la normativa en materia de protección de datos de carácter personal y obtener las autorizaciones y consentimientos de las deportistas que fueran necesarios.
8. IBERDROLA podrá utilizar las imágenes de las Competiciones, de la FEDERACIÓN, así como de las deportistas que en ellas participen de forma colectiva o individual, a través de fotografías, películas, grabaciones de voz y mediante cualquier otro medio análogo (en adelante el **Material Audiovisual**), dentro del ámbito de las Competiciones, sin perjudicar en ningún caso la imagen pública de la FEDERACIÓN y con respeto en su caso, a las limitaciones propias del uso de imágenes, en particular de menores de edad.
9. La FEDERACIÓN cede a IBERDROLA para todo el mundo y durante el tiempo máximo permitido por la ley, las imágenes de las Competiciones para las campañas publicitarias que IBERDROLA lleve a cabo y que tengan como objetivo la difusión del deporte femenino. Para lo anterior, la FEDERACIÓN deberá asegurarse de que el Material Audiovisual está libre de derechos y/o sean propiedad intelectual de la FEDERACIÓN, o en su caso deberá contar con los permisos y autorizaciones que sean necesarios, en particular y de manera no exclusiva, aquellos en materia de propiedad intelectual, derechos de autor o protección de datos, habiendo informado u obtenido el consentimiento si fuera necesario, de las personas captadas en el Material Audiovisual, para el tratamiento de sus datos con las finalidades anteriormente descritas, incluyendo el uso por parte de IBERDROLA. La cesión de los derechos a que se refiere esta cláusula no otorgará derecho a remuneración adicional alguna en favor de la FEDERACIÓN.
10. Con motivo del Material Audiovisual obtenido, IBERDROLA podrá igualmente sublicenciar los derechos de explotación obtenidos, con la finalidad de difusión en medios internos de la Sociedad, medios externos y redes sociales.
11. En aquellos casos en que el Material Audiovisual perteneciera también a alguna Federación Internacional u organismo supranacional, la FEDERACIÓN hará sus mejores esfuerzos para recabar de los anteriores, la oportuna autorización para que IBERDROLA pueda llevar a cabo la difusión del Material Audiovisual.

IBERDROLA deberá ser la única entidad patrocinadora de las Competiciones de la FEDERACIÓN cuyo sector de producto se encuadre dentro de energía.

La FEDERACION difundirá todos los patrocinios publicitarios anteriormente expuestos en los términos y condiciones que determine IBERDROLA.





1. DURACIÓN

Con independencia de la fecha de firma indicada en el encabezamiento del presente Contrato, éste entrará en vigor el 1 de enero de 2022 y se extinguirá el 31 de diciembre de 2024.

IBERDROLA y la FEDERACIÓN podrán prorrogar el presente Contrato, mediante acuerdo escrito de ambas partes en tal sentido.

2. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FACTURACIÓN

IBERDROLA, en contraprestación por el patrocinio objeto de este Contrato abonará a la FEDERACIÓN las siguientes cantidades:

- Enero 2022, pago consistente en la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €)
- Enero 2023, pago consistente en la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €)
- Enero 2024, pago consistente en la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000 €)

Estas cantidades serán incrementadas en el importe que corresponda por los impuestos aplicables y según el tipo o monto vigente en cada momento, y que IBERDROLA abonará previa emisión por parte de FEDERACION de una única factura anual por el importe antes reseñado.

La FEDERACION presentará a IBERDROLA la factura justificativa, adaptada a los requisitos legalmente establecidos, comprensiva del importe abonado, en la que se recogerá la referencia del presente Contrato firmado entre las Partes, junto con un recibo justificativo del mismo.

IBERDROLA abonará el citado importe dentro de los 60 días siguientes a la recepción de la factura en cuestión, mediante ingreso en la cuenta bancaria de FEDERACION.

En el momento de la firma del presente Contrato, la FEDERACION acreditará fehacientemente estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En caso de que cualquiera de los patrocinios o acciones objeto de este Contrato, descritos en la Cláusula 1, no se realicen de forma íntegra, o no se realice bajo las denominaciones, términos y condiciones descritos en este Contrato, el importe anteriormente referido se reducirá proporcionalmente, debiendo en su caso, reintegrar FEDERACION a IBERDROLA las cantidades abonadas o minorarse el importe adeudado.

3. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 Para IBERDROLA

IBERDROLA se obliga al pago de la contraprestación económica prevista en la cláusula anterior por el patrocinio publicitario que la FEDERACION realizará. No obstante, se podrá pactar de forma expresa y por escrito alguna actuación puntual distinta de los patrocinios publicitarios aquí contenidos mediante anexo al presente Contrato que contendrá los términos económicos aplicables a ella.





IBERDROLA deberá facilitar y supervisar los elementos y contenidos publicitarios que desee que se exhiban con motivo de este Contrato. El diseño, dimensiones, tamaño, materiales de fabricación, lugar exacto de colocación, así como las condiciones estéticas de los elementos promocionales se ajustarán a lo pactado en este Contrato y, en lo no acordado expresamente en el mismo, se estará a lo que las Partes convengan puntualmente con el objetivo de que la imagen del conjunto de las instalaciones y recintos quede armoniosa, teniendo en cuenta que pueden existir otros anunciantes o patrocinadores.

4.2 Para FEDERACION

FEDERACION se obliga a exhibir la publicidad o los soportes de promoción de IBERDROLA de la manera más adecuada posible y en los términos pactados. En particular, FEDERACION se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

A ceder su logo, imagen o marca a IBERDROLA a los efectos de difundir la condición de Patrocinador de la FEDERACIÓN.

Incluirá el logotipo de la marca registrada Iberdrola® en su página web, y en su caso, redes sociales, así como en cuantos soportes físicos publique durante la vigencia del Contrato, previa supervisión y aprobación por parte de IBERDROLA.

Conservará el material y equipamiento entregado con la diligencia de un buen padre de familia y deberá devolverlo en buen estado a la finalización del Contrato, salvo por el deterioro derivado del uso normal del mismo.

Previa aprobación por parte de IBERDROLA realizará cuantas acciones estén a su alcance para difundir el acuerdo alcanzado.

Aportar a IBERDROLA, en cualquier momento, información referente al desarrollo de las actividades deportivas en las que participe la FEDERACIÓN.

Aportar a IBERDROLA, en cualquier momento, datos de audiencias de las Competiciones retransmitidas.

IBERDROLA tendrá asimismo derecho a las siguientes contraprestaciones de la FEDERACIÓN:

Presencia del logotipo de Liga Iberdrola en los barcos participantes en la Liga Iberdrola de Remo de mar (definir ubicación y medidas).

Trofeo / obsequio Iberdrola para las primeras clasificadas en las categorías femeninas de los Campeonatos de España.

Presencia del logotipo Iberdrola en los barcos femeninos de las selecciones nacionales femeninas (definir ubicación y medidas).

Empleo de los siguientes soportes publicitarios en todas las competiciones referidas en las que se convoquen categorías femeninas.

- Lonas (al menos 3 metros de largo x 1,50 metros de alto), a proporcionar por Iberdrola.
- Fly banners de unos 3 metros de alto (definir número de unidades), a proporcionar por Iberdrola.





- Vallas de polipropileno (unos 85cm de alto), a proporcionar por Iberdrola.
- Boyas, a proporcionar por la federación.
- Presencia en trasera de premiación, a proporcionar por la federación.
- Identificar otros posibles materiales

IBERDROLA no será en ningún caso responsable de los contenidos que se incluyan en los materiales (papelería, webs, etc.) creados por FEDERACION, o que ya existan, y que incluya el patrocinio de IBERDROLA. A estos efectos, FEDERACION asume expresamente el compromiso incondicional e irrevocable de mantener indemne de responsabilidad a IBERDROLA en relación con cualquier reclamación de tercero que por este motivo pudiera plantearse directamente contra IBERDROLA.

IBERDROLA no asumirá responsabilidad alguna en el caso de que no tuviera lugar alguna de las Competiciones organizadas por la FEDERACION.

En relación a las inserciones de IBERDROLA a realizar por FEDERACION en páginas webs, si en las mismas se emplean dispositivos de almacenamiento (en adelante "cookies"), dicha actividad estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (en adelante "LSSI") y la normativa en materia de protección de datos que resulte de aplicación en lo relativo a las cookies. En este sentido, la FEDERACION asume expresamente el compromiso incondicional e irrevocable de mantener indemne de responsabilidad a IBERDROLA en relación a cualquier reclamación que pudiera surgir en relación al uso de cookies en las páginas web propiedad de la FEDERACION o en las que se difunda el patrocinio objeto del presente Contrato.

Todos los elementos materiales, rótulos luminosos, carteles publicitarios o cualesquiera otros que la FEDERACION, en su caso, reciba para el cumplimiento del presente Contrato, serán entregados por IBERDROLA a la FEDERACION en concepto de depósito, sin que en ningún caso se entienda que la propiedad de los mismos se traslada a éste último, debiendo restituirlos, en el mismo estado en que los recibió en un plazo máximo de quince (15) desde la fecha de extinción del presente Contrato, a simple requerimiento escrito de IBERDROLA, salvo que ello no fuere posible por la naturaleza de los mismos. En caso de que el material devuelto a IBERDROLA se encuentre deteriorado o en mal estado, y que dicho mal estado no obedezca al desgaste o deterioro provocado por el normal uso del material, la FEDERACION deberá abonar los gastos que se puedan generar para su arreglo. A tal efecto, las Partes deberán cumplimentar, detallar y firmar el correspondiente inventario de todos elementos materiales, tanto a la entrega como a la devolución de los mismos.

4. PUBLICITACIÓN DE LA COLABORACIÓN

En todos los actos de comunicación y difusión correspondiente a cada una de las actividades que se realicen como consecuencia, directa o indirecta, del presente Contrato, deberá expresarse, de forma manifiesta, la participación de ambas Partes, así como su colaboración y siempre con el previo consentimiento escrito de IBERDROLA. En caso de que no se consiguieran dicho consentimiento, no se realizará la mención.

5. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a observar estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información que, con ocasión del presente Contrato, reciba una sobre los negocios y asuntos propios de la



otra Parte, entre los que expresamente se incluyen secretos industriales, información sobre clientes, sectores de actuación, planes de desarrollo, información técnica, información comercial e información de costes, que tienen la consideración, en cuanto a sus especificaciones o características técnicas, de secreto comercial, obligándose a no utilizar dicha información en cualquier forma o finalidad ajena al estricto cumplimiento de este Contrato. Dicha obligación se extiende a cuantas personas o empresas se contraten por cualquiera de las Partes en la ejecución de las prestaciones de este Contrato, a cuyo efecto las Partes se obligan a poner en conocimiento de las mismas y exigirles idéntica obligación de confidencialidad.

Dicha confidencialidad seguirá siendo exigible al término de este Contrato o de cualquiera de sus prórrogas y se mantendrá hasta pasados dos años desde su terminación, o la de la última de sus prórrogas, salvo que la información de que se trate en cada caso haya adquirido carácter público.

Las Partes podrán desvelar la información confidencial a sus empleados y asesores, siempre que sea necesario y siempre que en tales casos quede clara la obligación de mantener la obligada confidencialidad por parte de los así informados.

En el supuesto de que, como consecuencia del cumplimiento de obligaciones de carácter legal para cualquiera de las Partes, deba suministrarse información respecto del presente Contrato, las Partes pactarán el contenido de la información que deba entregarse, cumpliendo en todo caso lo prevenido en la normativa de aplicación.

Al término de este Contrato o de cualquiera de sus prórrogas cada Parte devolverá conforme a la legislación vigente a la otra Parte todos los documentos, originales y copias, del material revelado o cedido para la ejecución de lo convenido.



6. EXCLUSIVIDAD

FEDERACION se compromete a no aceptar el patrocinio de otras empresas competidoras, directa o indirectamente con IBERDROLA, durante la duración del presente Contrato de Patrocinio, a no ser que IBERDROLA lo autorice previamente y por escrito.

7. LICENCIA DE DERECHO DE USO DE LA MARCA REGISTRADA IBERDROLA®

- A. En virtud del presente Contrato, IBERDROLA concede a la FEDERACION una licencia de uso no exclusivo de la marca registrada Iberdrola® a los solos efectos de su utilización en el marco de los patrocinios establecidos en este Contrato y la FEDERACION se compromete a respetar en todo momento el color y logotipo de la marca licenciada, así como a utilizar la marca conforme a la legalidad vigente y a los solos efectos de lo dispuesto en el presente Contrato.
- B. La FEDERACION se obliga a utilizar la marca registrada Iberdrola® en los términos de este Contrato no pudiendo alterarla, modificarla o utilizarla para sus propios fines comprometiéndose a indemnizar a IBERDROLA por cualesquiera daños y perjuicios causados por el mal uso de la marca registrada Iberdrola®.
- C. En cualquier caso, la utilización de la marca registrada Iberdrola® será siempre revisada y autorizada por IBERDROLA.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL





IBERDROLA garantiza que el contenido de la campaña publicitaria y la información relativa a sus productos, servicios, organización y sector de actividades que haya sido facilitada a la FEDERACION es veraz y cumple con la normativa común y específica relativa a los productos o servicios a publicitar, así como de toda la legislación aplicable y, en particular, de las normas de propiedad intelectual e industrial.

La FEDERACION no adquirirá derecho alguno sobre el contenido propiedad de IBERDROLA que forme parte del patrocinio publicitario y se compromete a no otorgar o ceder a ningún tercero derecho alguno sobre los materiales propiedad de IBERDROLA.

9. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A elección de IBERDROLA, se podrá establecer una comisión de seguimiento que estará integrada por las personas que cada Parte designe al efecto. Dicha comisión de seguimiento se ocupará de vigilar la materialización y correcta ejecución de los acuerdos a los que lleguen las Partes en virtud del presente Contrato, reuniéndose a tal efecto periódicamente.

En dichas reuniones, los representantes de la FEDERACION someterán a la aprobación de IBERDROLA aquellos aspectos que se consideren importantes y que pudieran incidir en el buen resultado del objeto de este Contrato.

Serán responsabilidades de la comisión de seguimiento, entre otras, las siguientes:

- (A) Coordinar el desarrollo de las actividades previstas en el presente Contrato.
- (B) Mantener informadas a las Partes de cuanto sea necesario o conveniente, a fin de salvaguardar su buen nombre y el correcto cumplimiento de los objetivos perseguidos.
- (C) Coordinar y consensuar la participación de terceros en las actividades previstas en este Contrato.
- (D) Realizar el seguimiento del presente Contrato y vigilar la correcta ejecución del mismo.

10. TERMINACIÓN

- A. Este Contrato terminará por las causas previstas en la ley y por la expiración de su duración o la de cualquiera de sus prórrogas.
- B. Igualmente, el Contrato podrá resolverse por cualquiera de las Partes en caso de incumplimiento por la otra de alguna de las obligaciones establecidas en este Contrato y, en consecuencia, tendrá los efectos previstos en la ley, siempre que tal incumplimiento no fuera subsanado en un plazo máximo de cinco días tras petición escrita de la otra Parte solicitando su subsanación, a no ser que dicho incumplimiento se considerara insubsanable o hiciera imposible el cumplimiento del presente acuerdo para la Parte denunciante, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata. Todo ello sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder para el resarcimiento de daños y perjuicios consecuencia de dicho incumplimiento.
- C. Sin perjuicio de lo establecido en la letra (B) anterior, el Contrato quedará resuelto, con anterioridad a su vencimiento, automáticamente, en el caso de que la FEDERACION deje de realizar todas o alguna de las acciones de patrocinio objeto de este Contrato. En este caso, bastará la notificación por escrito de IBERDROLA en tal sentido, teniendo



tal notificación efectos de requerimiento escrito para la resolución, debiendo acordar las Partes de mutuo acuerdo el importe en el que se reducirá o restituirá la contraprestación del presente Contrato.

D. En atención a la relación de confianza inherente a cualquier contrato de patrocinio y, en particular, a este Contrato, las Partes elevan a condición esencial sin la cual no se hubiera celebrado este Contrato, que IBERDROLA tenga la facultad de resolver el presente Contrato, dándolo por terminado anticipadamente y sin penalización alguna, mediante notificación por escrito en tal sentido dirigida a la FEDERACION con un preaviso de 10 días naturales a la fecha pretendida de resolución.

E. Asimismo, IBERDROLA podrá resolver unilateralmente el Contrato en los siguientes casos:

- Que la FEDERACION o alguno de sus miembros llevaran a cabo comportamientos que, por su naturaleza y circunstancias, fuera reprobable ante la opinión pública, haciendo desmerecer la publicidad contratada.
- Que la FEDERACION o sus socios fueran declarados públicamente responsables de actos y comportamientos que, aunque no estén sancionados, contravengan de forma notable los objetivos publicitarios relativos al presente Contrato.

F. En el caso de que no se celebre alguna de las Competiciones de la FEDERACION o que la FEDERACION no consiga unas instalaciones adecuadas para su celebración, IBERDROLA estaría eximida de abonar a la FEDERACION la cantidad especificada en la cláusula 3, pudiendo IBERDROLA por este motivo instar la resolución del Contrato sin que la FEDERACION tenga derecho a indemnización alguna por este motivo.

11. MODIFICACIONES Y PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Cualquier modificación del presente documento se realizará por escrito.

Sin perjuicio de lo expresamente establecido en el Contrato al respecto, los derechos y obligaciones resultantes del presente Contrato no podrán ser cedidos a ningún tercero sin el expreso y escrito consentimiento previo de la otra Parte. Quedan exceptuadas las entidades directa o indirectamente vinculadas a IBERDROLA.

12. NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las Partes relativas a este Contrato se realizarán por escrito por un medio que permita constatar su entrega, y se entenderán realizadas en la fecha en que sean recibidas por el destinatario si es día hábil, o en el siguiente día hábil en caso contrario.

Las Partes designan las direcciones que figuran en el encabezado del presente Contrato para el envío de notificaciones.

13. ACUERDO ÚNICO

Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes y reemplaza y sustituye cualquier acuerdo o compromiso anterior entre las mismas, tanto oral como escrito, en relación con su objeto.



14. CLÁUSULA ÉTICA

La FEDERACION (i) declara conocer y compartir los principios éticos y de responsabilidad social de IBERDROLA, que forman parte del Sistema de gobernanza y sostenibilidad del Grupo Iberdrola, y (ii) se obliga a cumplir con el Código ético y la Política contra la corrupción y el fraude del Grupo disponibles en la página web corporativa (www.iberdrola.com), que manifiesta haber leído y aceptado antes de formalizar este Contrato.

La FEDERACION declara recibir y destinar la aportación económica a los fines legítimos establecidos en este Contrato.

La FEDERACION declara y garantiza que ni la propia entidad, ni ninguna de sus filiales y, hasta donde llega su conocimiento, ninguno de sus respectivos administradores, empleados, directores, funcionarios públicos o agentes (las "Personas Vinculadas") son en la actualidad objeto de: (a) cualquier sanción de los Estados Unidos de América ("EEUU") ejecutada, impuesta o publicada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (la "OFAC"); ni de (b) ninguna decisión o medida de naturaleza similar a tales medidas de la OFAC adoptada por: (i) la Unión Europea; (ii) el Tesoro de Su Majestad del Reino Unido; (iii) el gobierno de EEUU; o (iv) el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (colectivamente, las "Sanciones").

También garantiza que ni la propia entidad ni ninguna de sus Personas Vinculadas tiene su sede social ubicada, organizada o es residente en un país o territorio que tenga la consideración de paraíso fiscal o de países y territorios no cooperadores a efectos fiscales y/o con regímenes débiles para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, conforme a la normativa tributaria española y de la Unión Europea, o que haya sido objeto de Sanciones por los organismos citados anteriormente que prohíban mantener relaciones comerciales con dichos países. En el caso de que la FEDERACION o cualquiera de sus Personas Vinculadas sea objeto de alguna Sanción, (i) el beneficiario deberá informar inmediatamente a IBERDROLA de este hecho e (ii) IBERDROLA tendrá derecho a resolver unilateralmente el Contrato y exigir la devolución de la aportación económica.

El incumplimiento grave por parte de la FEDERACION de cualquiera de las obligaciones asumidas en esta cláusula, o la falta de veracidad de las declaraciones y garantías en ella contenidas será causa de resolución automática del presente Contrato, sin perjuicio de las medidas que asistan a IBERDROLA conforme a la ley o al presente Contrato, en defensa de sus intereses.

A efectos aclaratorios, la resolución del Contrato supone la obligación por parte de la FEDERACION de devolver íntegramente la aportación económica recibida y la de defender, indemnizar, eximir de toda responsabilidad y mantener indemne a IBERDROLA de todas las sanciones, daños, pérdidas, gastos o importes de cualquier naturaleza que se vea obligada a pagar, incluidos los honorarios razonables de abogados, derivados de, causados por o relacionados con el incumplimiento de las obligaciones precedentes.

15. DATOS PERSONALES

Las Partes se someten al Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos (RGPD) y Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales ("LOPDGDD") y cualesquiera otras normas que en un futuro





puedan promulgarse sobre esta materia y que las sustituyan o complementen para el tratamiento de los datos personales relacionados con el objeto del presente Contrato. Aquellos que suscriben y firman este Contrato autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. Las Partes se obligan respectivamente a informar a todos los interesados implicados de dicho tratamiento de datos en cumplimiento de las obligaciones de información y transparencia establecidas por los arts. 12 a 14 RGPD.

El Material Audiovisual en función de los derechos otorgados, podrá ser publicado en medios de comunicación globales, así como en material de comunicación y redes sociales de IBERDROLA, incluidas aquellas ubicadas en países extranjeros que pudieran no otorgar un nivel de protección adecuado acorde a los parámetros de la legislación europea de protección de datos. En todo caso, la FEDERACIÓN es conocedora de esta circunstancia y otorga su consentimiento expreso para dichas transferencias internacionales de datos.

Estos datos serán conservados durante todo el plazo que se mantenga tal relación, momento a partir del cual los datos serán bloqueados siendo únicamente conservados por el período necesario para el ejercicio o defensa de posibles reclamaciones.

Cualquier duda sobre esta cláusula o tratamiento de sus datos personales podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos cuyo contacto es dpo@iberdrola.es.

El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las Partes indicadas en este Acuerdo y en el caso de IBERDROLA a mediante escrito dirigido a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. – Att. Responsable Protección de Datos, Apartado de correos nº 1732, 28080 Madrid, o a través de correo electrónico: protecciondatos.comercial@iberdrola.es; indicando los datos identificativos, dirección o email de contacto, motivos de la solicitud y documentación justificativa, para lo cual deberá aportar documento que acredite su identidad.

Igualmente se reconoce a las Partes el derecho a interponer cualquier reclamación en materia de protección de datos, en cuyo caso podrá dirigirse a la Agencia Estatal de Protección de Datos, con domicilio en C/Jorge Juan nº6, 28001 Madrid o a través de Internet en la dirección <http://www.aepd.es/porta/webAGPD/CanalDelCiudadano>

16. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este Contrato se regirá por la ley española, con arreglo a la cual deberá ser interpretado su contenido. En particular, y sin perjuicio de otras normas que sean aplicables, el presente Contrato se rige, en lo no expresamente previsto en el mismo, por lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.



Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir sobre la interpretación, cumplimiento, efectos y extinción del presente Contrato, ambas Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid capital.

Las Partes se comprometen al leal cumplimiento de lo convenido, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados en el encabezamiento, permaneciendo un ejemplar del mismo en poder de cada una de las Partes.

IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.

25175854P
P.p. **DAVID GRACIA**
Firmado digitalmente por 25175854P DAVID GRACIA
Fecha: 2022.03.08 13:31:56 +01'00'

Fdo.: **D. David Gracia Fabre**

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE REMO

P.p.

Fdo.: **Dña. Asunción Loriente Pérez**

Fdo.: **Dña. Iciar Marcaida Zugazaga**

